

## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUB-COMPONENTES

Para la ejecución de los Subcomponentes, la transferencia (o ejecución) mensual deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá como operatoria de seguimiento de la ejecución, la verificación de la documentación contable. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

La mencionada Secretaría podrá solicitar la remisión de información complementaria y la emisión del informe correspondiente.

Como medios de verificación de las diferentes actividades, partiendo de los listados de los que se observe el monto a percibir por productor se deberá adjuntar: a) de los pagos por cheque el listado de los cheques emitidos y el extracto bancario en el que se observe el débito. b) de las acreditaciones en la caja de ahorro del productor la devolución del banco con las acreditaciones en dichas cajas. c) de llegar a realizarle retenciones al productor se deberá adjuntar el documento legal que dé lugar a la retención, el recibo y la acreditación del pago de dicha suma. d) Asimismo teniendo presente la estrategia de implementación del POA se deberá confeccionar un legajo por productor en el que conste la copia de la factura de los carburantes que conformen el monto a percibir por el mismo tal como surge del Informe N° IF-2016-04661140-APN-DCII#MA

Se establece que el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas, luego de que se reciba en la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras la documentación solicitada en los Artículos 6° y 7° de aquella. El cronograma de giro es el siguiente:

- Etapa 1°: correspondiente al primer trimestre de 2017, por un total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$29.041.599,73).
- Etapa 2°: correspondiente al segundo trimestre de 2017, por un total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$29.041.599,73) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la Etapa 1°, conjuntamente con las facturas de los productores beneficiados con los fondos de la primera etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2016-04654855- -APN-DDYME#MA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.